



Orden 2413/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Margarita Salas, por importe de 25.000 euros, para el ejercicio 2025.

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, consigna en el subconcepto 48157 del Programa 466A una subvención nominativa a favor de la Fundación Margarita Salas por importe de 25.000,00 euros.

La Fundación Margarita Salas es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como fin conservar y proteger el legado material e inmaterial de la bioquímica y proyectar su figura como mujer investigadora. La Fundación Margarita Salas actúa para la consecución de los siguientes fines:

- Despertar las vocaciones científicas en las áreas experimentales de conocimiento entre la infancia y la juventud, en las etapas educativas preuniversitarias.
- Apoyar las iniciativas del personal científico e investigador en áreas experimentales en la concurrencia a procesos competitivos de proyectos.
- Reconocer a través de premios, acreditaciones u otras figuras, la defensa y promoción de los valores de la investigación e innovación de personas físicas o jurídicas.
- Conservar y mantener los legados material e inmaterial de Margarita Salas y proyectar su figura como mujer investigadora en general, y en biotecnología en particular.

Asimismo, la citada fundación realiza una intensa labor de relevancia e interés para el sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad de Madrid.

La Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, e incluye la subvención a favor de la Fundación Margarita Salas.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y





69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 25.000,00 euros, con destino a la Fundación Margarita Salas, que se imputará al subconcepto 48157 del Programa 466A del vigente Presupuesto General de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Los fondos de la aportación de la Comunidad de Madrid podrán destinarse a cubrir cualquiera de las partidas del gasto corriente del presupuesto de la Fundación. Por lo tanto, la ejecución de los mismos se comprobará a través de la ejecución de su presupuesto global. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer mes del ejercicio 2026, de un certificado de los gastos habidos y liquidados emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente de la Fundación, en el que conste la finalidad por la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, tal y como se establece en el art. 71 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025.

Tercero. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, en el segundo cuatrimestre de 2025, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





Comunidad de Madrid

Quinto. Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida en que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, deberá suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

Sexto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES,

Fdo.: Emilio Viciano Duro



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964072115453570409788